



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS:**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración central**

**GOBERNACION.** — Dirección general de Administración. — *Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los individuos que figuran en la relación que se inserta.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Recaudación de contribuciones de la provincia de León.** — *Anuncio.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 4 de Enero de 1929)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28 en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para el desempeño de las Secretarías de aquellos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.  
— El Director general, R. Muñoz

*Relación que se cita*

- Provincia de Alicante: Aleochea, D. Mateo Donat Montagut
- Idem de Cáceres: Tojeda de Tierno, D. Isidoro Fernandez González.
- Idem de Granada: Játar, D. Antonio Navas Martín.
- Idem de Guadalajara: Huertaherrnando, D. Isaac Santos Horcajada.
- Idem de Huelva: Puertomorán, D. Manuel Dominguez Ruiz.
- Idem de León: Benusa, D. Francisco Rodríguez Fernández. — Prado de la Guzpeña, D. Lino Alonso Alvarez.
- Idem de Lérida: Anglesola, don Manuel Gilavert Cahelles.
- Idem de Málaga: Benamocarra, D. Joaquín Calomarde Fuentes.
- Idem de Palencia: Pozuelo del Rey, D. Melquides García Esteban.
- Idem de Soria: Valtajeros, don Valeriano Andrés Portero. — Puebla de San Miguel, D. Alejandro Castells Fernández.
- Idem de Zaragoza: Artisa, don Regino Casalguia Soriano.

No habiéndos hecho cargo de las Secretarías, para las que en primer

turno fueron nombrados, los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 18 de Abril último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se expresan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio, ni figuran por tanto, en el escalafón del Cuerpo Secretarial.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.  
El Director general, R. Muñoz.

*Relación que se cita*

- Provincia de Almería: Escóllar, D. Félix del Molino Gallego.
- Idem de Guadalajara: Fuensoviñán, D. Adrián Abelardo Puerta Gujjarro. — Olanestilla-Torrecilla del Ducado, D. José Arturo Carrera Lamana. — Pernuvecche, D. Juan José González Martínez.
- Idem de Huesca: Aniés, D. Silvino Porta Regales.
- Idem de Málaga: Salases, D. Angel Salgado Rodríguez.
- Idem de Palencia: Valle de Cerrato, D. Constantino Villar Pinto.

Idem de Segovia: Labajos, don Calixto Costillas Coello.

Idem de Soria: Carabantes, don Román Escalada Pérez.—Hoz de Arriba, D. Ricardo Crespo Mateo.—Nafria la Llana, D. Lucian Gutiérrez Cabozo.—Peñalózar, don Eladio Hernández Heral.

Idem de Teruel: Jorcas, D. Angel Lafuente Bruguete.

Idem de Palencia: La Yesa, don Roque Leal Pérez.

(Gaceta del día 30 de Diciembre de 1928)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de Alija de los Melones*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y quince días más, pueden interponerse reclamaciones, de conformidad al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Alija de los Melones, 30 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Adriano G. Villaboa.

### *Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales*

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Nombrados por este Ayuntamiento vocales, como mayores contribuyentes, de la Junta Pericial del Catastro, D. Eugenio Cidón Prieto y D. Germán Calvo Pérez y formadas las listas de contribuyentes a que se refiere el art. 254 del Reglamento de 30 de Mayo último, quedan expuestas al público, a fin de oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 23 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Prieto.

### *Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovincina*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quin-

ce días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santovenia, 28 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Díez.

### *Alcaldía constitucional de Benavides*

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas Municipales para las exacciones del arbitrio municipal sobre ocupación de las vías públicas de esta villa con puestos de venta y la del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio en este Municipio durante el período de cinco años, a contar del de 1929, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de oír las reclamaciones que contra las mismas tengan que formularse.

\* \* \*

El Ayuntamiento pleno, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 17 de Enero del año actual, reformando el apartado c) del artículo 457 del Estatuto Municipal, ha acordado modificar el artículo 4.º de la Ordenanza Municipal aprobada para el arbitrio sobre carnes en este Ayuntamiento. La expresada modificación queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días y horas hábiles de oficina, para que durante dicho plazo puedan formularse contra ella las reclamaciones que se crean oportunas.

Benavides, 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Luciano Fernández.

\* \* \*

Acordado por el Ayuntamiento pleno la suspensión definitiva de la adjudicación a los vecinos de esta villa del usufructo vitalicio de las fincas rústicas que componen los llamados Quiñones del Conde y de la Villa, incautándose el Ayuntamiento de su administración como único propietario de los mismos, se expone al público el citado acuerdo por término de treinta días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Benavides 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Luciano Fernández.

### *Alcaldía constitucional de Astorga*

Habiéndose modificado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de ayer el presupuesto ordinario del mismo para el ejercicio económico de 1929, queda nuevamente expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º de la Hacienda Municipal.

Astorga, 29 de Diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, Francisco P. Herrero.

### *Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, fuado el cual y durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Gusendos de los Oteros, 29 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Marciano Martínez.

### *Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días y dos más, para oír reclamaciones de acuerdo con lo que previene el Estatuto Municipal vigente.

Bercianos del Camino, 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Estanislao Reyero.

### *Alcaldía constitucional de Carrocera*

Publicada la vacante de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaría de este Municipio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 30 de Noviembre último, para su provisión en propiedad, se hace constar que está dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas y no con trescientas como figura.

Carrocera, 30 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Álvarez.

# Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Don Marcelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 26 de Diciembre de 1927 y circular de la Dirección general de Rentas públicas de 20 de Junio de 1928, la cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles para el primer semestre del año 1929, en periodo voluntario, tanto en la capital como en las cabezas de Zona de recaudación, se efectuará a domicilio y los contribuyentes que residan en los demás pueblos habrán de pasar a las cabeceras de zonas para recogerlas, a no ser que bajo su responsabilidad esperen la ida del Recaudador que en todo caso, las llevará y repartirá al ir a efectuar la cobranza. El plazo voluntario de adquisición de Patente para los contribuyentes comprendidos en matrícula y los que hayan causado alta, será del 1 al 15 del mes de Enero próximo, con arreglo a lo prevenido en la regla 12 de la citada Real orden de 26 de Diciembre de 1927.

También se expedirán las referidas Patentes en dichos días en las respectivas oficinas recaudatorias de nueve a trece y de quince a diez y siete, estando establecida la recaudación de la capital en la calle de Serranos, núm. 28, y las demás cabeceras de Zonas en los pueblos que a continuación se expresan:

ZONAS	AYUNTAMIENTOS	CABEZA DE ZONA
	Mansilla de las Mulas, Gradefes y Villasariego.....	Mansilla de las Mulas.
	Mansilla Mayor, Valdefresno, Vegas del Condado y Villaturiel.....	Villaverde de Sandoval.
<i>Segunda Zona de León...</i>	Carrocera, Cimanas del Tejar, Cuadros, Riosoco de Tapia, Sariegos y San Andrés del Rabanedo.....	León (Avenida del Padre Isia).
	Armunia, Chozas, Onzonilla, Santovenia, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Villadangos y Villaquilambre.....	Mansilla de las Mulas.
<i>Astorga.....</i>	Todos los Ayuntamientos del partido.....	Astorga.
<i>La Bañeza.....</i>	Todos los Ayuntamientos del partido.....	La Bañeza.
	Cabrillanes, Láncara, Los Barrios de Luna y San Emiliano.....	Huergas de Babín.
<i>Murias.....</i>	Campo de la Lomba, Murias, Palacios del Sil, Riello, Vegarionza y Villablino.....	Caboalles de Abajo.
<i>Ponferrada.....</i>	Todos los Ayuntamientos del partido.....	Ponferrada.
<i>Riaño.....</i>	Todos los Ayuntamientos del partido.....	Puenté Almuhey.
	Almanza, Bereianos del Casino, Calzada del Coto, Canalejas, Castrocondarra, Castrotierra, Cea, Cebanico, El Burgo Ranero, Escobar de Campos, Gordaliza, Joara, Jorilla, La Vega de Almanza, Sañices del Río, Valleçillo, Villamartín de Don Sancho, Villamizar, Villasolán, Villamol, Villaverde de Arcayos y Villazanzo.....	Sahagún.
<i>Sahagún.....</i>	Cubillas de Rueda, Santa Cristina, Valdepolo y Villamoratiel.....	Mansilla de las Mulas.
	Valencia de Don Juan, Cebrones del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Castilfalé, Castrofuerte, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoneillo, Matanza, Pajares de los Oteros, Valdemora, Valderas, Villabraz, Villafer y Villomate.....	Valencia de Don Juan.
<i>Valencia de Don Juan...</i>	Villamañán, Ardón, San Millán de los Caballeros, Valdevinbre y Villacé.....	Villamañán.
	Algadefe, Cimanas de Vega, Toral de los Guzmanes, Villademor, Villamaños y Villaquejida.....	Villamañán.
	Corbillos de los Oteros, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matadeón, Santas Martas, Valverde Enrique y Villanueva de las Manzanas.....	Mansilla de las Mulas.
<i>Villafranca del Bierzo...</i>	Todos los Ayuntamientos del partido.....	Villafranca del Bierzo.

ZONAS	AYUNTAMIENTOS	CABEZA DE ZONA
La Vecilla.....	Boñar, La Ercina, La Vecilla, Santa Colomba de Curueño, Valdehugneros, Valdepiélago, Valdeteja y Vegaquemada ... Cármenes, La Pola de Gordón, La Robla, Matallana, Rodiezmo y Vegacervera.....	Lugán. Boñar.

En los días 16 al 20 del mes de Enero próximo, los Recaudadores formarán por triplicado relaciones de deudores, conforme previene el artículo 83 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, para que por la Tesorería Contaduría de Hacienda sea decretado el apremio de único grado con el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si el débito fuese satisfecho en los diez últimos días del primer mes del semestre citado.

León, 27 de Diciembre de 1928. --M. Mazo. --V.º B.º: El Tesorero-Contador de Hacienda, V. Polanco.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Carneros y Sopena

Quedando vacante en L.º de Enero próximo el cargo de Depositario y recaudador de esta Junta, se anuncia por un plazo de treinta días, con arreglo a las condiciones del pliego que se redactará oportunamente y se hará de manifiesto en casa del Presidente que suscriba durante igual plazo, para que puedan examinarlo cuantos lo deseen. El cargo se dará el domingo siguiente de que se cumplan los treinta días desde esta fecha.

Carneros y Sopena, 24 de Diciembre de 19248. -- El Presidente, Felipe Puente.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Gasque y Pérez Aznar, Abogado, Secretario judicial de esta ciudad de León y su partido.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado y mi Secretaría en reclamación de pensiones forales y del que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente.

«Encabezamiento. -- Sentencia. -- En la ciudad de León a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. César Camargo y Marín, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, presidente del Tribunal de foros, los vocales permanente D. Miguel Romón Melero y D. Eduardo Cortiñas Riego, Notario y Registrador de la Propiedad respectivamente de este partido y el

vocal designado por la parte demandante D. Publio Suárez Uriarte, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una y como demandantes D.ª Consuelo, D.ª Visitación y D.ª Licitia Martín Granizo, mayores de edad, casadas y vecinas de esta capital, representadas por el Procurador D. Fernando Tegerina Ramos y dirigidas por el Letrado D. David F. Guzmán y de la otra y como demandados D. Abdón Pérez y D. Isidro Martínez, Presidentes de las Juntas vecinales de Villarmín y Santa Olaja de Eslonza, respectivamente, D. Abdón Gallego, D. José Alonso, D. Serafín Cigales y don Tomás García, vecinos de Villarmín, D. Vicente Alonso, D. Sandalio García, D. Maximino Espiniella y D. Conrado Fernández vecinos de Santa Olaja de Eslonza, que no se han personado en autos, sobre pago de veinte cargas de trigo, diez cargas de cebada y diez de centeno importe de dos pensiones forales.»

«Parte dispositiva. -- Fallamos. -- Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Tegerina en nombre de D.ª Consuelo, D.ª Visitación y doña Licitia Martín Granizo, debemos condenar y condenamos a los demandados D. Abdón Pérez y don Isidro Martínez, Presidentes de las Juntas vecinales de Villarmín y Santa Olaja de Eslonza, respectivamente, y a D. Abdón Gallego, don José Alonso, D. Serafín Cigales, D. Tomás García, vecinos de Villarmín, D. Vicente Alonso, D. Sanda-

lio García y D. Maximino Espiniella y D. Conrado Fernández, vecinos de Santa Olaja de Eslonza, a que mancomunada y solidariamente paguen a las demandantes veinte cargas de trigo, diez de cebada y diez de centeno importe de las dos pensiones forales correspondientes a los años, mil novecientos veintisiete y mil novecientos veintiocho, intereses desde la presentación y sin hacer expresa condenación de costas, reservándoles el derecho a repetir por la parte correspondiente contra cada uno de los terratenientes del término aforado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente a los demandados rebeldes, si así lo solicitase la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos. -- César Camargo. -- Eduardo Cortiñas. -- Miguel Romón Melero. -- Publio Suárez. -- Rubricados.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original obrante en los autos mencionados a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, rebeldes, pongo y firmo el presente en León a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintiocho. -- Ante mí: Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P. --7

LEON

Impri de la Diputación provincial  
1929